Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AGLg2/nu5gWzNLXLeFKuAOTJLYdAU3n8j

C. CAC. Modalidad C (Atención Especializada). De conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2024, desde el 1 de enero de 2026, a efectos del devengo de la percepción del complemento de atención continuada modalidad C (noche de domingo o festivo) se considerará como noche de domingo la del sábado desde las 22 horas y como noche de festivos la de la víspera de festivo desde las 22 horas. En el caso de que la prestación de servicios no se efectúe en todo el tramo nocturno (22 a 8) se abonará la parte proporcional.

D. CAC Modalidades A, B y C (SUAP, Emergencias 061 y personal facultativo que presta servicios en jornadas de 12 y 24 horas en Servicio de Urgencia de Atención Especializada.

La percepción de dichos complementos estará vinculada a la realización de las noches, festivos y festivos noches que efectivamente se realicen, y que durante las vacaciones reglamentarias se abonará en los mismos términos que lo establecido para el resto del personal de Atención Especializada.

Conforme a lo previsto en el apartado 1 y la disposición adicional primera del Acuerdo por el que se modifican las condiciones de trabajo del personal estatutario que presta servicios en los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), (BOC núm. 66, de 4 de abril de 2025), la modalidad B del complemento de atención continuada se abonará al personal de los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), 061 y al personal facultativo que presta servicios en jornadas de 12 y 24 horas en los Servicios de Urgencias de Atención Especializada, por la prestación efectiva de servicios de 7 horas, incrementándose su cuantía de forma proporcional hasta un máximo de 14 horas.

En el ámbito de atención especializada los citados complementos (CAC A, B y C) únicamente resultarán de aplicación en la Gerencia de atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, de conformidad con lo previsto en el apartado quinto del Acuerdo por el que se regula la prestación de servicios en jornadas ordinarias de 12 y de 24 horas por parte del personal facultativo de los Servicios de Urgencias de Atención Especializada en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud (BOC 9-10-2019).

La percepción del complemento resultará incompatible con cualesquiera otros que remuneren condiciones similares y, en especial, con los complementos de atención continuada que abonan la continuidad con la organización del trabajo tradicional o por guardias.

E. Festivos especiales y abono del CAC en las modalidades B y C.

Conforme a lo establecido en el apartado 11 del Acuerdo de mejora, se consideran festivos especiales a efectos del abono del cac en sus modalidades B y C, los días 24, 25, 31 de diciembre y 1 y 6 de enero, en los términos que se indican en los siguientes párrafos de este apartado E. En dichas fechas los importes del complemento de atención continuada en sus modalidades B y C serán equivalentes al doble del valor fijado para dichas modalidades de complemento.

La modalidad B se abonará en los turnos de mañana y tarde de los días considerados festivos especiales.

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0600AGLg2/nu5gWzNLXLeFKuAOTJLYdAU3n8j

En el caso de personal que presta servicios en SUAP, Servicio de Emergencias 061, y personal facultativo de los Servicios de Urgencia de atención especializada, con prestación de servicios en jornadas de 12 y 24 horas, el abono del complemento de atención continuada modalidad B, se abonará por la prestación efectiva de servicios de 7 horas, incrementándose su cuantía de forma proporcional hasta un máximo de 14 horas.

La modalidad C se abonará por la prestación de servicios desde las 22 horas los días 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero. La modalidad C del día 6 de enero se abonará por la prestación de servicios desde las 22 horas del día 5 de enero hasta las 8 horas del día 6 de enero.

La noche del día 6 de enero desde las 22 horas no tendrá la consideración de festivo especial a efectos retributivos, abonándose la modalidad C en su cuantía ordinaria.

En resumen, desde el 1 de enero de 2026, el abono del cac en sus modalidades B y C en festivos especiales seguirá la siguiente pauta:

FESTIVOS ESPECIALES 2026

ATENCION ESPECIALIZADA

TURNO	24 DE DICIEMBRE	25 DE DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE	1 DE ENERO	5 DE ENERO	6 DE ENERO
MAÑANA	CAC B (2)	CAC B (2)	CAC B (2)	CAC B (2)		CAC B (2)
TARDE	CAC B (2)	CAC B (2)	CAC B (2)	CAC B (2)		CAC B (2)
NOCHE	CAC C (2)	CAC C (2)	CAC C (2)	CAC C (2)	CAC C (2)	CAC C (1)

ATENCIÓN PRIMARIA

	24 DE DICIEMBRE	**25 DE DICIEMBRE**	**31 DE DICIEMBRE**	**1 DE ENERO**	**5 DE ENERO**	**6 DE ENERO**
SUAP	CAC B (2)	CAC B (2)	CAC B (2)	CAC B (2)		CAC B (2)
	CAC C (2)	CAC C (2)	CAC C (2)	CAC C(2)	CAC C (2)	CAC C (1)
O61	CAC B (2)	CAC B (2)	CAC B (2)	CAC B (2)		CAC B (2)
	CAC C(2)	CAC C(2)	CAC C(2)	CAC C(2)	CAC C (2)	CAC C (1)

CAC MODALIDAD A (NOCHE)

CAC MODALIDAD B(DOMINGO O FESTIVO)

CAC MODALIDAD C (NOCHE DE DOMINGO O FESTIVO)

(1) SE COBRA UNA VEZ

(2) SE COBRA 2 VECES

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*